

2748-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veintisiete minutos del catorce de agosto de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Nuestro Pueblo (*en adelante PNP*), en la provincia de Alajuela.

En auto n.º 2697-DRPP-2025 de las doce horas diecinueve minutos del uno de agosto de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al PNP que, las estructuras de la provincia de Alajuela de encontraban integradas de manera incompleta, ya que no procedía acreditar a la señora María de los Ángeles Valverde Rodríguez, cédula de identidad n.º 204330206, como fiscal propietaria, ya que ostentaba doble designación, al estar acreditada en ese mismo cargo en el cantón de Grecia (*artículo dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en La Gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento).*

En oficio n.º PNP-0040-2025 del seis de agosto del año dos mil veinticinco, presentado el mismo día ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*en adelante DGRE*), se conoció la dimisión de la señora Valverde Rodríguez, al cargo de fiscal propietaria cantonal de Grecia de la provincia de Alajuela (*en ese sentido ver al oficio n.º DRPP-5286-2025 del trece de agosto del presente año*).

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido político queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204060527	VIDAL ARANA LOPEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
208080839	CAROLINA PICADO SOLORZANO	SECRETARIO PROPIETARIO
203700334	MARCO TULIO SOTO ARGUEDAS	TESORERO PROPIETARIO
205660161	ANA GRACE ALVARADO VASQUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
207970006	OSCAR MARIO ARANA ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE
206560022	EVELYN MARIA CAMACHO VASQUEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
204330206	MARIA DE LOS A VALVERDE RODRIGUEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205660161	ANA GRACE ALVARADO VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
110090458	ANA MARIA BEJARANO GUILLEN	TERRITORIAL PROPIETARIO
208080839	CAROLINA PICADO SOLORZANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109010749	CRISTIAN ANTONIO VENEGAS CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
204900976	JACQUELINE PEREZ VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
106370569	JULIO CESAR CHAVES GODINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
203420081	LUIS OSCAR QUESADA ESQUIVEL	TERRITORIAL PROPIETARIO
203700334	MARCO TULIO SOTO ARGUEDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
207220095	MARIA ANDREINA ARANA ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
204060527	VIDAL ARANA LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observaciones generales:

1.- Tómese en consideración que, las estructuras del PNP, se encuentran vigentes hasta el día **diez de noviembre de dos mil veinticinco**, razón por la cual, el nombramiento acreditado en este acto entrará en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

2.- De previo a la celebración de la asamblea nacional, se deberán haber acreditado todos los **delegados territoriales propietarios** de las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (*TSE*) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (*TSE*) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 260-2018, partido Nuestro Pueblo (PNP)

Ref. n.º: S 13772-2025